

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 292 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 043-2009-P-OII-CSJPU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, y N° 122-2009-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 083-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Gerente General del Poder Judicial a solicitud del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Provincia de Chucuito, Departamento y Distrito Judicial de Puno, a solicitud del alcalde de la referida localidad;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 1,186 habitantes, conjuntamente con los Centros Poblados de Tarapoto, Ancohaqui y Kenturani, y el Fundo Ventanilla de Neptalí Eduardo; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal y de familia, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: El Centro Poblado Yorohoco se encuentra a 10 kilómetros de distancia del Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de Huacullani, a donde se trasladan los pobladores empleando aproximadamente dos horas de camino a pie; asimismo, se encuentra a 145 kilómetros de la Provincia de Puno, sede de la Corte Superior, el traslado es por carretera y en vehículo demorando dos horas con treinta minutos;

Cuarto: Que, el Informe N° 083-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Provincia de Chucuito, Departamento y Distrito Judicial de Puno; detallándose también sus límites geográficos;

Quinto: Que, por el número de habitantes de las localidades a las que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 292 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas cincuenta y siete a cincuenta y nueve, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Provincia de Chucuito, Departamento y Distrito Judicial de Puno, cuya competencia territorial comprende el referido centro poblado; así como a los Centros Poblados de Tarapoto, Ancohaqui y Kenturani, y el Fundo Ventanilla de Neptalí Eduardo.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


DARIO PALACIOS DEXTRE

L.M.C./r.c.m.


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


HUGO SALAS ORTIZ